

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES**  
PRESIDENTE



**MARIO FLORES ORTIZ**  
SECRETARIO

**RUBEN DARIO MORALES VELIZ**  
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ARZU IRIGOYEN**



**PEDRO MIGUEL LAMPORT K.**  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



**Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz**  
SUBSECRETARIA GENERAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Encargada del Despacho



## DECRETO NUMERO 73-98

### EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el apoyo a los sectores más desfavorecidos, bajo el principio que la productividad es uno de los principales instrumentos para combatir la pobreza, sin olvidar que para poder trabajar y competir libremente, se necesita mejorar la educación y la salud. Por otra parte, para asegurar la existencia de un mercado libre que no sea distorsionado para las prácticas monopólicas u oligopólicas, es conveniente fomentar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa elevando la capacidad de acceso al crédito y a las fuentes de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que para contribuir a reducir el alto índice de pobreza del país, el Gobierno de la República de Guatemala ha venido gestionando por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un contrato de préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del proyecto "Desarrollo Rural de las Comunidades Chorti", y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, mediante dictamen No. CIACI-20/98 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM -338-98, es procedente emitir la disposición legal que lo aprueba.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación del Contrato de Préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 1307 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del proyecto "Desarrollo Rural de las Comunidades Chorti".

**ARTICULO 2.** Autorización para Suscribir Préstamo Externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo No. 1307 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

<b>MONTO:</b>	Hasta US\$ 1.000.000.00
<b>MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:</b>	En dólares de los Estados Unidos de América, en quetzales o en cualquier otra moneda convertible.
<b>ORGANISMO EJECUTOR:</b>	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
<b>DESTINO:</b>	Financiar parcialmente el proyecto "Desarrollo Rural de las Comunidades Chorti".
<b>PLAZO:</b>	Hasta 20 años, incluyendo 5 años de gracia.
<b>PERIODO DE DESEMBOLSO:</b>	60 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	3% Anual.
<b>AMORTIZACIÓN:</b>	Mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales, por los montos y en las fechas que determine el Banco, debiendo pagar la primera cuota una vez transcurridos 66 meses, contados a partir de la fecha del contrato de préstamo.
<b>CARGOS POR MORA:</b>	3 puntos porcentuales sobre el interés ordinario de la porción de capital en mora, desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

**COMISION POR SUPERVISION:**

¼ del 1% sobre el monto del préstamo, pagadero mediante deducciones que el BCIE efectuará en cada desembolso que realice.

**ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual, éste deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación de la deuda.

**ARTICULO 4. Vigencia.** El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

**FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**


  
**RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES**  
 PRESIDENTE

  
**MARIO FLORES ORTIZ**  
 SECRETARIO

  
**RUBEN BARIO MORALES**  
 SECRETARIO



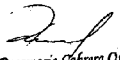
PALACIO NACIONAL: Guatemala, uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**ARZU IRIGOYEN**



  
**PEDRO MIGUEL LAMPERT E.**  
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
**Lidia Rosamaria Cabrera Ortiz**  
 SU SECRETARIA GENERAL  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 Encargada del Despacho

**DECRETO NUMERO 77-98****EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA****CONSIDERANDO:**

Que el principal problema del país puede resumirse en que el 80% de la población vive en situación de pobreza, siendo el 60% de pobreza extrema, situación que se agudiza en las zonas rurales, y que otro aspecto de gran relevancia es que la dieta de la mayor parte de los guatemaltecos lo constituyen los granos básicos, principalmente el maíz y el frijol, siendo lo preocupante que su disponibilidad se ha reducido en los últimos años por la disminución de la producción afectada en gran parte por las distorsiones en el régimen de lluvias, dando como resultado que la disponibilidad per cápita de dichos alimentos haya disminuido de 209 kilogramos en 1991 a 169 kilogramos en 1995, lo cual no cubre la dieta diaria en forma satisfactoria.

**CONSIDERANDO:**

Que para la implementación de proyectos de riego mediante sistemas Gravedad-Aspersión, Pozos Someros Artesanos, Pozos Mecánicos, Rehabilitación, Ampliación y Mejoramiento de Sistemas Existentes; y asimismo, que para la incorporación de 17,150 hectáreas a actividades productivas intensivas bajo riego y capacitación a usuarios de riego en desarrollo organizacional, construcción, administración, operación y mantenimiento de sistemas de riego y gestión empresarial, el Gobierno de la República de Guatemala ha gestionado por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción de un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Integral en Areas con Potencial de Riego y Drenaje", y contando con el dictamen favorable del organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, mediante su Dictamen No.CIACI-22/98 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-339-98, es precedente emitir la disposición legal que lo aprueba.

**CONSIDERANDO:**

Que uno de los mecanismos financieros para viabilizar la ejecución del "Programa de Desarrollo Integral en Areas con Potencial de Riego y Drenaje" lo constituye el Contrato de Fideicomiso, mismo que está regulado en el Código de Comercio, Decreto No. 2-70 y sus reformas y en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-77, ambos del Congreso de la República; por ello, el Gobierno de la República ha decidido ejecutar una parte del programa identificado a través del Contrato de Fideicomiso, por lo que debe considerarse la autorización correspondiente.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1. Aprobación del Contrato de Préstamo:** Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 1290 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Integral en Areas con Potencial de Riego y Drenaje".

**ARTICULO 2. Autorización para Suscribir Préstamo Externo:** Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo No. 1290 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**MONTO:** Hasta por la suma de US\$40,000,000.00

**MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** En dólares de los Estados Unidos de América, en quetzales o en cualquier otra moneda convertible.

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación  
**MAGA-**

**DESTINO:** Financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Integral en Areas con Potencial de Riego y Drenaje".

**PLAZO:** Hasta 10 años, que incluye un periodo de gracia de 3 años, contados a partir de la fecha del contrato de préstamo.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Hasta 48 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.